

INFORME SECRETARIAL: Cali, octubre treinta y uno (31) de 2023. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que durante el término de fijación del aviso en el micrositio del Juzgado no compareció persona alguna a hacerse parte en el proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali treinta y uno (31) de octubre dos mil veintitrés (2023)

RAD. 76001-31-03-010- 1996-05642-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las Presentes diligencias, se observa, que se solicita la expedición del oficio dirigido a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN** con el fin de efectuar la cancelación del embargo en los folios de matrícula inmobiliaria **01N-244921 y 01N-244927** comunicados mediante oficio 988 del 15 de mayo de 1996, expedido en el proceso Ejecutivo adelantado por de BANCO DE BOGOTÁ VS. GUILLERMO LEÓN MOLINA Y NORMA MARIA CARMENZA RAMÍREZ.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR la **CANCELACIÓN** del embargo en los folios de matrícula inmobiliaria **No. 01N-244921 y 01N-244927** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín, dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por **BANCO DE BOGOTÁ** contra **GUILLERMO LEÓN MOLINA Y NORMA MARIA CARMENZA**.

LIBRAR la comunicación del caso y dejar sin efecto el contenido del oficio No. 988 del 15 de mayo de 1996.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

CÚMPLASE

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa68af8eec1e0df60c299555b1f1bca689fb14c680fde091d6320036859c4ae**

Documento generado en 31/10/2023 12:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>